



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES.**

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/003/2024-D.

PROMOVENTE: [REDACTED]

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU
ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de diciembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



NSC / BÉRR / PIPB

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/003/2024-D.

PROMOVENTE: [REDACTED]

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU
ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, once de diciembre de dos mil veinticuatro.¹

Visto el estado procesal del expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

PRIMERO. Estado procesal. El veintiuno de abril se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² demanda de Juicio Local de los Derechos Político-Electorales contra la emisión de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ suscrito por [REDACTED]⁴

Con motivo de lo anterior, se integró el expediente citado al rubro y conforme con los artículos 73, 74 y 76 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, dicho medio de impugnación se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro,⁵ para los efectos legales conducentes, mismo al que se le asignó la clave TEEQ-JLD-13/2024.

El seis de mayo el Tribunal Local dictó sentencia dentro del expediente TEEQ-JLD-12/2024 y TEEQ/JLD/003/2024 acumulados en la que determinó desechar el medio de impugnación al actualizar de la causal de improcedencia consistente en el consentimiento previo de la parte promovente sobre los Lineamientos.

Inconformes con lo anterior, el siete de mayo, las promoventes presentaron demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía que fue del conocimiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,⁶ a la cual se le asignó la clave ST-JDC-255/2024.

En ese sentido, el trece de mayo, la Sala Toluca dictó sentencia en el expediente de referencia, al desestimar la causal de improcedencia hecha por el Tribunal Local y lo vinculó a emitir sentencia en la que se analizara el fondo del asunto.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En adelante promoventes.

⁵ En adelante Tribunal Local.

⁶ En adelante Sala Toluca.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el diecinueve de mayo el Tribunal Local dictó sentencia en el expediente TEEQ-JLD-12/2024 y TEEQ-JLD-13/2024 acumulados, y resolvió entre otras cuestiones, inaplicar al caso concreto una porción normativa del artículo 5, fracción III, inciso o) de los Lineamientos.

TERCERO. Agréguese. Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de las sentencias emitidas el trece y diecinueve de mayo por la Sala Toluca y el Tribunal Local, en los expedientes ST-JDC-255/2024 y TEEQ-JLD-12/2024 y acumulado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Archivo. Por las consideraciones anteriores y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el Juicio Local de los Derechos Político-Electorales con clave de identificación IEEQ/JLD/003/2024-D, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



NSC/ BERR/ PIPB

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA